

RR.PP

209/11

NUMERO TREINTA Y TRES

A O 1.944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD
CONTRA JOAQUIN NARRO SANCHEO

VEGINDAD; TERUEL



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Joaquín Marro Sancho, vecino de Teruel

EXPEDIENTE

N.º 59

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel, 14 de enero de 1944.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

TERUEL



VIBEROLA.- En la Ciudad de Teruel a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad el precedente testimonio de sentencia; formose el oportuno expediente de Responsabilidades Políticas en la forma que determina el artículo 55 de la Ley, al que se le dará el número correspondiente en el Registro; acusese recibo dando cuenta de la incoación.



La manda y firma B.S. doy fe.

ELILIBERACION.- Seguidamente se forma el correspondiente expediente, se acusa recibo y se registra con el número treinta y tres, (doy fe.) digo, y se insertan publicaciones de incoación, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha diez y ocho de los corrientes, aparece publicada la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas nº 59-44/ 33-44, contra JOAQUIN NARRO SANCHO, de Teruel, doy fe.

PROVIDENCIA JUZG. CR.

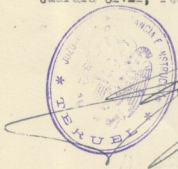
AGUSTALES MASQUELLAS .- En Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; unase al expediente de su razón; hágasele al expedientado las prevenciones 3a, 4a, y 5a, de la Ley, en su artículo 49, en la forma procedente, y en su vista se provea.

Lo manda y firma S. S. doy fe.



VIDENCIA JUEZ SEÑOR /) Y SEÑOR /) JUNTO DE JUNTA DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
 GONZALEZ PARACUELOS. En Teruel a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y
 cuatro. Libres telegrama del Señor Administrador del Boletín Oficial del Estado, in-
 teresando la urgente publicación de incoación del presente expediente, recibido en
 relación, en fecha 22 de enero del año en curso, según registro de salida, nº 338
 y dado el enorme retraso que por esta razón sufre, solicítense los informes del
 artículo 53 y 48 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, pero en la forma que establece
 el artículo siete de la Ley de 19 de febrero de 1.942, y para las prevenciones
 acordadas en proveído fecha veintitres de febrero último, oficiase a la Policía y
 Guardia Civil, respecto de aquellos que no haya constancia de su actual paradero

Lo manda y firma S.S. doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Atentamente

CIRA.- Y se oficia a la Policía y Guardia Civil, para informe de bienes, y actual
 paradero, doy fe.

33



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA

DEL

CUERPO GENERAL DE POLICÍA

TERUEL

ILTMO. SEÑOR:

Núm. 3.027

Cumplimentando su superior escrito nº 3.569 de fecha 6 del actual, interesando informe acerca de los bienes que se le reconozcan al vecino de esta Capital, JOAQUIN NARRO SANCHO, tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que las gestiones practicadas en los diferentes Centros Oficiales al objeto de conocer la contribución que satisficiera por el concepto de propietario, han dado resultado negativo no conociéndose a dicho individuo propiedad alguna, desconociéndose su paradero, así como el de sus familiares, sabiéndose únicamente que una hermana suya llamada GLORIA, durante el dominio marxista en esta Capital fué evacuada a Valencia, domiciliándose en el edificio de la Facultad de Medicina, Sala 2ª, permaneciendo en la misma hasta la entrada de las tropas Nacionales en dicha Capital, según parece conducía un maletín con toda clase de valores, pendientes, alhajas y joyas, pero en la actualidad se desconoce también su paradero.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel 10 de Octubre de 1.944.

EL INSPECTOR JEFE ACCTAL,
P. D.

J. Narro Sancho



ILTMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION.-TERUEL.- GOBIERNO DE ARAGÓN

VILENCIA JUEZ SERCA

CONSEJEROS PARACUCELLOS.- En Teruel a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El precedente oficio unive al expediente de su razon, y estece al resultado de las gestiones interesadas, para iguales efectos a la Guardia Civil

Lo mande y firma S.S. hoy a



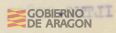
Handwritten signature

Handwritten signature

Seguidamente se cumple lo ordenado, hoy fe.

P. D.
EL INSPECTOR JEFE ACCTAL,
Teruel 10 de Octubre de 1.944.

JUZ DE INSTRUCCION.-TERUEL.-



33



Consecuente a cuantom interesa en su atento escrito de responsabilidades politicas, número 3588, de fecha 6 del actual, tengo la distinción de participar a V.S., que segun los informes adquiridos por esta Comandancia, JOAQUIN NARRO SANCHO, en esta capital no se le conocen bienes de ninguna clase, no habiendose podido averiguar su actual paradero: -

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 22 de Octubre de 1.944.
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

Francisco Gallardo
García

Señor Juez de la Instancia e Instrucción.-

PLAZA



A U. I. C. U. en la Ciudad de Teruel a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO, que por la Superioridad, se remitió testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar de la Quinta Región, en la causa 5.001-40, contra JOAQUÍN MARCO SANCHEZ, por la que se le condena como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de ocho años de prisión mayor, accesoria de inhabilitación absoluta, durante el tiempo de duración, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrido por esta causa, para la incoación del oportuno expediente de responsabilidades políticas

RESULTANDO, que en su virtud, se incoó expediente 33-1944, dando cuenta de ello a la Superioridad, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha diez y ocho de febrero del pasado año y solicitándose los oportunos informes sobre la condición económica social del mismo y de los familiares que con él viven.

RESULTANDO, que en la tramitación de este expediente, se han observado las disposiciones legales, y tenido en cuenta, las ordenes complementarias de la Superioridad, CONSIDERANDO, que de los informes adquiridos obrantes en autos, el expedientado carece de toda clase de bienes, por lo que conforme al artículo 80 de la Ley de 19 de febrero de 1.942, es procedente acordar el sobreseimiento de este expediente.

Vistas las Disposiciones y Circulares citadas, y de mas de aplicación.

El Señor Don Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de la Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mí dijo:

Que debía acordar y acordaba, el sobreseimiento de este expediente, que se remitiese con atenta comunicacion, al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial, para dictamen; una vez firme, deducase testimonio que se elevará al Tribunal Nacional, con esta comunicacion, en la que se haga constar en su caso, no haberse interpuisto recurso alguno. Pongase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y Jefes de las Comisiones de P. E. T. y de las J. O. R. S.

Así lo acordó, mandó y firmo S. S. hoy fe.



mas

LIBRETA.- en el mismo dia, se clava al presente expediente, al Juzd. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial, con atenta comunicacion, de fe.

Handwritten signature



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALÍA

Expte. nº 33-1944

contra:

Joaquín Harro Leucho

Devuelvo a V.S. el expediente de responsabilidad política de las anotaciones del margen, a fin de que acuerde V.S. el archivo del mismo, toda vez que el Fiscal está conforme con el auto de sobreseimiento dictado en el expediente de referencia.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
TERUEL, 23 de abril de 1.945.-



Luis Lera

Sr. Juez de Instrucción de

Teruel

209/11

Responsabilidades Políticas

Teruel

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 59 de 1944

Contra JOAQUIN MARRO SANCHE

Vecino de Teruel

Se inicia en 14 de enero de 1944



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
TERUEL

Número

245

ILMO SEÑOR

nº de la Audiencia
59-44.

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. del testi-
monio de sentencia recaída en Consejo de Serre con-
tra JOAQUIN MARRO SANCHO, de Teruel
y orden de incesion del oportuno expediente de Res-
ponsabilidades Politicas, contra el mismo, lo que
se verifica con esta fecha, con el numero 33- 44.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 17 de enero de 1944.



ILMO SE PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*J. Barreda*Teruel a *veintiocho* de *Mayo* demil novecientos cuarenta y *tres*~~del presente~~ AL FISCAL.Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.*Antonio M. ...*

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fiscal examinando el anterior expediente sobre un proceso de
expediente de responsabilidad política contra el conde de Joaquin
Marro Saubier

Tercel 9 de Junio de 1943

José Luis Sáenz

PROVIDENCIA

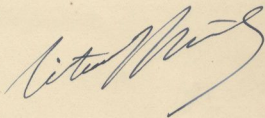
Señores

Presidente

Barraday PuigferrerTeruel catorce de enerode mil novecientos cuarenta y cuatroDe conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Joaquín Marro Sancho

remitase al Juez de Instrucción de Teruel el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remitase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.



DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

